

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA PROVINCIA DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 104/24 (CONTR/2024/525806).

En la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, siendo el día 10 de noviembre de 2025 se constituye la octava sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante la plataforma denominada SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

VOCALES: **D. José Antonio Ortiz Mallol**

Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel

Interventor de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Dª. María Salas Ibaseta

Jefa de Servicio de Atención Temprana

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación, del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con la **lectura del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN** emitido por el servicio proponente sobre la justificación presentada por las entidades cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas conforme a lo indicado en el acta de la sexta sesión de esta mesa.

El contenido del informe se anexa a la presente acta. Del informe se extrae que todas las entidades justifican la viabilidad económica de su oferta. Esta mesa ratifica el contenido del informe realizando las siguientes observaciones sobre las entidades y ofertas que se indican, tomando en consecuencia los siguientes acuerdos:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 1/18





Esta mesa propone al órgano de contratación respecto de las ofertas identificadas como anormalmente bajas lo indicado en el siguiente cuadro por los motivos recogidos en el informe emitido por el servicio proponente:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF	JUSTIFICADA LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA	PROPIUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4.A.1	ALMUÑÉCAR	APROSMO	G18022368	No	Rechazo
4.A.3.a 4.A.3.b	MOTRIL	APROSMO	G18022368	No	Rechazo
4.B.3	HUÉSCAR	ASOCIACION ASPADISSE - EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FISICA Y/O SENSORIAL	G18077164	Si	Aceptación
4.C.2	LOJA	ASOCIACION ATEMPPRA MALAGA	G93089985	Si	Aceptación
4.C.6	PINOS PUENTE	INTEGRA INFANTIL SOCIEDAD LIMITADA	B22597363	Si	Aceptación
4.C.8	MARACENA	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449	Si	Aceptación
4.D.1.a 4.D.1.b 4.D.1.c 4.D.1.d 4.D.1.e 4.D.1.f	GRANADA	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790	Si	Aceptación
4.D.1.a 4.D.1.b 4.D.1.c 4.D.1.d 4.D.1.e 4.D.1.f	GRANADA	ASOC DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL - ASPACE	G18029496	Si	Aceptación
4.D.1.a 4.D.1.b 4.D.1.c 4.D.1.d 4.D.1.e 4.D.1.f	GRANADA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804	Si	Aceptación
4.D.2	GRANADA- Específico TEA	ASOC DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE GRANADA - AUTISMOGRANADA	G18033050	Si	Aceptación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ		PÁG. 2/18



Realizada la propuesta de aceptación de ofertas identificadas como anormalmente baja, en aquellos lotes en los que sólo hay **una oferta admitida, esta mesa considera realizar propuesta de adjudicación** al órgano de contratación a fin de que se proceda a requerir la documentación previa a la adjudicación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
4.A.1	ALMUÑÉCAR	ROCIO GONZALEZ (*)	75143686H
4.B.3	HUÉSCAR	ASOCIACION ASPADISSE - EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FISICA Y/O SENSORIAL	G18077164
4.C.2	LOJA	ASOCIACION ATEMPPRA MALAGA	G93089985
4.C.8	MARACENA	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449

(*)Nota: única oferta admitida en el lote tras el rechazo de la otra oferta presentada en el lote.

Continua la sesión se va a analizar y **examinar la documentación previa a la adjudicación** presentada por las **entidades propuestas para la adjudicación en la quinta sesión** de esta mesa que son las que se relacionan a continuación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
4.A.2	SALOBREÑA	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790
4.A.4	ÓRGIVA	MARIA BELEN CASTILLO BLASCO	74723134K
4.B.1	GUADIX	ASOCIACION EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SAN JOSE	G18018853
4.B.2	BAZA	ASOCIACION PRO DISCAPACIADOS PSIQUICOS JABALCON	G18025130
4.C.1	IZNALLOZ	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.3	ALHAMA DE GRANADA	JEROS CENTRO DE APOYO SOCIEDAD LIMITADA	B18996116
4.C.4	PADUL	ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE LECRIN	G18034058
4.C.5	SANTA FE	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.7	ATARFE	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.9	HUÉTOR VEGA	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.10	ARMILLA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804
4.C.11	CHURRIANA DE LA VEGA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804

El cálculo del importe exigido como solvencia económica cuando su acreditación se realiza conforme al volumen de negocio se anexa a la presente acta.

4.A.2 SALOBREÑA ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA G18238790

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 3/18	

A

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En atención al bastanteo presentado, en el mismo se indica “*Ejercitar, en nombre de la Asociación, las facultades y acuerdos de la Junta Directiva*”. Se solicita aporte el acuerdo de la Junta Directiva al que se hace referencia con el fin de licitar y contratar, ya sea con carácter general para cualquier administración o bien para esta licitación o Administración de la Junta de Andalucía.
2. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se presenta alta y exención en la localidad de Granada, pero no se justifica el alta en dicho impuesto en la localidad del lote (Salobreña). Deberá aportar justificante de alta en la localidad de Salobreña y declaración de no baja en la matrícula de dicho impuesto.
3. En relación con la autorización de funcionamiento presentada, en ella no se refleja alta en la unidad U.900.4 Atención Infantil Temprana, por lo que solicita aporte justificante de alta en dicha unidad conforme se establece en el apartado 4.C. del anexo I del PCAP (punto 5).
(Apartado 4.C. del anexo I del PCAP punto 5) “La acreditación se hará efectiva mediante la presentación de la preceptiva autorización de funcionamiento, figurando el centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En caso de que una misma entidad licitadora contase con más de un CAIT, cada uno de ellos deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el citado registro. Para la prestación del servicio deberá figurar autorizada la Unidad de Atención Temprana y la autorización deberá estar otorgada a la persona o entidad licitadora o, en su caso, de una componente de la Unión Temporal de Empresas”.
4. En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un documento de cesión del Ayuntamiento para el concierto social por cuatro años desde el 07/06/2021 del que se extrae, en función a la temporalidad, no acredita suficientemente la disponibilidad de uso del inmueble donde se ubica el CAIT durante la duración del presente (24 meses con inicio previsto 01/03/2026).
5. En relación a la solvencia económica, y dado que la asociación está declarada de utilidad pública, se deberá aportar el correspondiente registro de las cuentas anuales (en este caso de 2024 por ser las que se presentan) en el Registro de Asociaciones. En su lugar, se presenta justificante de presentación en el citado Registro con fecha 30/06/2025 y dado el tiempo transcurrido, se solicita certificado del Registro de Asociaciones del depósito de la cuentas de 2024. Igualmente, podrá acreditarse, en la forma alternativa según indicación en el PCAP.

4.A.4 ÓRGIVA MARIA BELEN CASTILLO BLASCO 74723134K

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en el citado impuesto.
2. En relación a la autorización de funcionamiento, se aporta resolución de su renovación pero de la misma no puede extraerse la unidad/unidades autorizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 4/18



4.B.1 GUADIX ASOCIACION EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SAN JOSE G18018853

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación al bastanteo, en el mismo sólo se indica capacidad para la representación, por tanto se solicita que se acrediten las facultadas para la contratación, mediante la aportación de un nuevo bastanteo reflejando esta circunstancia o bien el poder por el que se ostenta la representación (poder especial o estatutos).
2. En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un convenio con el Ayuntamiento para la cesión del derecho de uso de una parcela con destino, entre otros, el de un CAIT, pero la dirección indicada en el mismo (c/ Venus de Paulenca) difiere con la que figura en la autorización de funcionamiento del CAIT (c/ Ciudadana Livia) cuestión que deberá aclararse a fin de acreditar en congruencia, la disponibilidad de un centro autorizado y el derecho de uso del inmueble donde se ubica el centro.
6. En relación a la solvencia económica, esta se acredita mediante la constitución de un seguro de responsabilidad civil, sin embargo, no se aporta compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato. Igualmente, podrá acreditarse, en la forma alternativa según indicación en el PCAP.

4.B.2 BAZA ASOCIACION PRO DISCAPACIADOS PSIQUICOS JABALCON G18025130

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación con la solvencia económica, se aportan cuentas anuales aprobadas de 2024 con un volumen de negocio superior al exigido. No obstante, que se trata de una asociación declarada de utilidad pública, se solicita depósito de las cuentas en el Registro de Asociaciones. Igualmente, se ha presentado otra alternativa para acreditar esta solvencia mediante la póliza de seguro pero esta no se acompaña de compromiso de renovación del seguro ni tampoco se desprende de su contenido ni figura en el certificado de la aseguradora que la póliza esté exenta de franquicia en la responsabilidad civil de explotación.

BASTANTEO EN MESA: La mesa observa que en el bastanteo presentado se recogen las facultades de representación pero no expresamente con el fin de licitar y contratar. No obstante, durante el transcurso de la sesión se realiza el bastanteo de la representación para los fines de esta licitación, dada la presencia en la mesa, en calidad de vocal, del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, representante del Gabinete Jurídico.

4.C.1 IZNALLOZ PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL B19626449

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJF	PÁG. 5/18

A

1. En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un contrato de arrendamiento por cuatro años hasta el 15/12/2019, renovable por períodos cuatrienales, acompañado de compromiso de renovación sólo suscrito por la arrendataria (la licitadora). Se solicita aporte un documento suscrito por ambas partes (arrendador y arrendatario) en el que se deje constancia que el contrato sigue vigente y que se adquiere el compromiso de renovación por ambos al menos durante la duración del presente concurso social 104/24 (24 meses con inicio previsto el 01/04/2026).
2. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, se aporta, entre otra documentación, certificado de censo en actividades económicas en 2025 donde no consta alta en la localidad del lote. En el certificado presentado no figura el ámbito territorial de la matrícula del impuesto por lo que se solicita aclaración a este respecto.

4.C.3 ALHAMA DE GRANADA JEROS CENTRO DE APOYO SOCIEDAD LIMITADA B18996116

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, el epígrafe en que figura alta en Alhama de Granada no es acorde al objeto del contrato. Se solicita acredite alta en el citado impuesto en epígrafe según objeto del contrato (entre ellos 952, 942.9) en la localidad del lote.
2. En relación al anexo XII presentado, sobre personas trabajadoras con discapacidad, ha declarado que no cuenta con personas trabajadoras en plantilla lo cuál es incongruente con la prestación del servicio y con la oferta presentada.
3. En caso el caso de que el número de trabajadores en plantilla sea igual o mayor a 50, deberá aportar también Plan de Igualdad aprobado y su inscripción.

4.C.4 PADUL ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL; VALLE DE LECRIN G18034058

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se acredita alta en la localidad del lote. Deberá acreditar alta en un epígrafe acorde al objeto del contrato (entre ellos 952 y 942.9) en la localidad del lote (Padul). Asimismo, deberá acompañarse de una declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto.
2. En el Anexo XII, sobre personas trabajadoras con discapacidad, no se cumplimenta ni el número de trabajadores en plantilla, ni el número de trabajadores con discapacidad (sólo se indica en relación al porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad el número 48), y se indica que "*ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas*". Ante ello se solicita, por una lado, la aportación del anexo XII correctamente cumplimentado, y por otra, se indica que deberá aportar la documentación justificativa oportuna conforme a lo establecido en la cláusula 10.5.2.i) del PCAP: "*En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 6/18

A

declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas”.

3. Se aporta Plan de Igualdad, pero no su inscripción. Tampoco se puede extraer su vigencia y dado que no se ha indicado el número total de trabajadores (en el anexo XII) no se puede determinar si la entidad está obligada a disponer de un Plan debidamente inscrito.
4. En relación con la solvencia económica, aporta certificado de la entidad aseguradora que no cumple con lo establecido en el PCAP (a cuyo contenido -apartado 4.B del Anexo I - se remite esta mesa), entre otras cosas, porque la actividad objeto del concurso no parece estar incluida y porque se establece una franquicia.

También se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2024 con un volumen de negocio superior al exigido pero falta de estas cuentas anuales la cuenta de pérdidas y ganancias.

5. En relación con la autorización de funcionamiento presentada, en ella no se refleja alta en la unidad U.900.4 Atención Infantil Temprana, por lo que solicita aporte justificante de alta en dicha unidad conforme se establece en el apartado 4.C. del anexo I del PCAP (punto 5).

(Apartado 4.C. del anexo I del PCAP punto 5) “La acreditación se hará efectiva mediante la presentación de la preceptiva autorización de funcionamiento, figurando el centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En caso de que una misma entidad licitadora contase con más de un CAIT, cada uno de ellos deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el citado registro. Para la prestación del servicio deberá figurar autorizada la Unidad de Atención Temprana y la autorización deberá estar otorgada a la persona o entidad licitadora o, en su caso, de una componente de la Unión Temporal de Empresas”.

BASTANTEO EN MESA: La mesa observa que en el bastanteo presentado se recogen las facultades de representación pero no expresamente con el fin de licitar y contratar. No obstante, durante el transcurso de la sesión se realiza el bastanteo de la representación para los fines de esta licitación, dada la presencia en la mesa, en calidad de vocal, del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, representante del Gabinete Jurídico.

4.C.5 SANTA FE PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL B19626449

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un contrato de arrendamiento hasta el 31/12/2022, prorrogable mientras la entidad resulte adjudicataria dentro del concurso social 77/20, acompañado de compromiso de renovación sólo suscrito por la arrendataria (la licitadora). Se solicita aporte un documento suscrito por ambas partes (arrendador y arrendatario) en el que se deje constancia que el contrato sigue vigente y que se adquiere el compromiso de renovación por ambos al menos durante la duración del presente concurso social 104/24 (24 meses con inicio previsto el 01/03/2026).
2. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, se aporta, entre otra documentación, certificado de censo en actividades económicas en 2025 donde no consta alta en la localidad del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 7/18





lote. En el certificado presentado no figura el ámbito territorial de la matrícula del impuesto por lo que se solicita aclaración a este respecto.

4.C.7 ATARFE PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL B19626449

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un contrato de arrendamiento finalizado pero prorrogable. Se solicita aporte un documento suscrito por ambas partes (arrendador y arrendatario) en el que se deje constancia que el contrato sigue vigente y que se adquiere el compromiso de renovación por ambos al menos durante la duración del presente concierto social 104/24 (24 meses con inicio previsto el 01/04/2026).
2. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, se aporta, entre otra documentación, certificado de censo en actividades económicas en 2025 donde no consta alta en la localidad del lote. En el certificado presentado no figura el ámbito territorial de la matrícula del impuesto por lo que se solicita aclaración a este respecto.

4.C.9 HUÉTOR VEGA PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL B19626449

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación a la solvencia técnica, sobre la titularidad del centro, se aporta un contrato de arrendamiento finalizado pero prorrogable. Se solicita aporte un documento suscrito por ambas partes (arrendador y arrendatario) en el que se deje constancia que el contrato sigue vigente y que se adquiere el compromiso de renovación por ambos al menos durante la duración del presente concierto social 104/24 (24 meses con inicio previsto el 01/04/2026).
2. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, se aporta, entre otra documentación, certificado de censo en actividades económicas en 2025 donde no consta alta en la localidad del lote. En el certificado presentado no figura el ámbito territorial de la matrícula del impuesto por lo que se solicita aclaración a este respecto.

4.C.10 ARMILLA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA
B01904804

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación a la solvencia económica, la entidad declara basarse en los medios y recursos de otra entidad y aporta la justificación para ello. Sin embargo, no se presenta Anexo XVII- Compromiso de cesión de solvencia económica y financiera, del PCAP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 8/18





La entidad presenta el mismo centro ubicado en Armilla para los dos lotes 4.C.10 Armilla y 4.C.11 Churriana de la Vega (con zona de influencia Armilla). La entidad presenta un equipo de profesionales para cada lote el cuál es suficiente para asumir las sesiones contratadas (lote + bolsa).

Se observa que el anexo XIV (menores) no se aporta en este lote pero sí se aporta en el Lote 4.C.11 de Churriana de la Vega por lo que la mesa entiende que no es necesario su solicitud.

4.C.11 CHURRIANA DE LA VEGA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA
B01904804

Examinada la documentación presentada y dado que la entidad presenta el mismo centro ubicado en Armilla para los dos lotes 4.C.10 Armilla y 4.C.11 Churriana de la Vega (con zona de influencia Armilla), esta mesa se remite a lo indicado para su subsanación en el lote 4.C.9 Armilla.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN emitido por el servicio proponente sobre la justificación presentada por las siguientes entidades cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas y proponer al órgano de contratación la ACEPTACIÓN de las siguientes ofertas:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
4.B.3	HUÉSCAR	ASOCIACION ASPADISSE - EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FISICA Y/O SENSORIAL	G18077164
4.C.2	LOJA	ASOCIACION ATEMPRA MALAGA	G93089985
4.C.6	PINOS PUENTE	INTEGRA INFANTIL SOCIEDAD LIMITADA	B22597363
4.C.8	MARACENA	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.D.1.a 4.D.1.b 4.D.1.c 4.D.1.d 4.D.1.e 4.D.1.f	GRANADA	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790
4.D.1.a 4.D.1.b 4.D.1.c 4.D.1.d 4.D.1.e 4.D.1.f	GRANADA	ASOC DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL - ASPACE	G18029496
4.D.1.a 4.D.1.b 4.D.1.c	GRANADA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 9/18





4.D.1.d			
4.D.1.e			
4.D.1.f			

4.D.2	GRANADA- Específico TEA	ASOC DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE GRANADA -AUTISMOGRANADA	G18033050
-------	-------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-----------

SEGUNDO.- Ratificar el contenido del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN emitido por el servicio proponente sobre la justificación presentada por las siguientes entidades cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas y proponer al órgano de contratación el RECHAZO de las siguientes ofertas:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
4.A.1	ALMUÑÉCAR	APROSMO	G18022368
4.A.3.a 4.A.3.b	MOTRIL	APROSMO	G18022368

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación la declaración de DESIERTO para los siguientes lotes por no haber en el mismo ninguna oferta admitida:

LOTE	LOCALIDAD	NÚMERO SESIONES ANUALES DEL LOTE
4.A.3.a	MOTRIL	9.888
4.A.3.b	MOTRIL	9.888

CUARTO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a las siguientes entidades licitadoras, habiendo sido su oferta la única admitida en el correspondiente lote, una vez propuesta la aceptación de la oferta identificada como anormalmente baja, a fin de que se proceda a requerir la documentación previa a la adjudicación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
4.A.1	ALMUÑÉCAR	ROCIO GONZALEZ (*)	75143686H
4.B.3	HUÉSCAR	ASOCIACION ASPADISSE - EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FISICA Y/O SENSORIAL	G18077164
4.C.2	LOJA	ASOCIACION ATEMPSA MALAGA	G93089985
4.C.8	MARACENA	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449

(*)Nota: única oferta admitida en el lote tras el rechazo de la otra oferta presentada en el lote.

QUINTO.- Proceder a la práctica de requerimiento de subsanación, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.5.3 del PCAP y el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, otorgando un plazo de tres días hábiles, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a las entidades que se indican por los motivos recogidos en la presente acta:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
------	-----------	---------	-----

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 10/18



4.A.2	SALOBREÑA	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA	G18238790
4.A.4	ÓRGIVA	MARIA BELEN CASTILLO BLASCO	74723134K
4.B.1	GUADIX	ASOCIACION EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SAN JOSE	G18018853
4.B.2	BAZA	ASOCIACION PRO DISCAPACIADOS PSIQUICOS JABALCON	G18025130
4.C.1	IZNALLOZ	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.3	ALHAMA DE GRANADA	JEROS CENTRO DE APOYO SOCIEDAD LIMITADA	B18996116
4.C.4	PADUL	ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE LECRIN	G18034058
4.C.5	SANTA FE	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.7	ATARFE	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.9	HUÉTOR VEGA	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL	B19626449
4.C.10	ARMILLA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804
4.C.11	CHURRIANA DE LA VEGA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA	B01904804

SEXTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA
Fdo.: Nazaret González Garrido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 11/18



ANEXO I

Contenido informe valoración de sobre la justificación presentada en relación a las ofertas identificadas como anormalmente bajas

- 1- **4.A.1 Almuñécar** La justificación presentada por la entidad **APROSMO**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/12,5$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:
- En el estudio económico presentado justifica la viabilidad económica, con una previsión de superávit en la cuenta de resultados durante los años de duración del concierto social, con un porcentaje variable de beneficio industrial que parte de un 8% en 2026 hasta el 2% en 2029.
 - El dimensionamiento de profesionales se ha realizado en función de los menores a atender, de acuerdo a las sesiones a prestar, teniendo en cuenta la dedicación que precisa el desempeño de laborares de coordinación y dirección técnica.
 - La entidad mantiene que la oferta es sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental.
 - Otras fuentes de financiación: cuotas de socios y ayudas y subvenciones.

A pesar de los argumentos aportados por la entidad, se observa que la oferta no cumple con las obligaciones aplicables en materia laboral, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP (los costes salariales para la titulación de psicología se han de corresponder con el nivel 3, considerando que han de contar con la titulación máster en Psicología Sanitaria).

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **no justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/12,5$).

- 2- **4.A.3 (a-b) Motril** La justificación presentada por la entidad **APROSMO**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/12,68$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:
- En el estudio económico presentado justifica la viabilidad económica, con una previsión de superávit en la cuenta de resultados durante los años de duración del concierto social, con un porcentaje variable de beneficio industrial que parte de un 9% en 2026 hasta el 2% en 2029.
 - El dimensionamiento de profesionales se ha realizado en función de los menores a atender de acuerdo a las sesiones, teniendo en cuenta la dedicación que precisa el desempeño de labores de coordinación y dirección técnica.
 - La entidad mantiene que la oferta es sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental.
 - Otras fuentes de financiación: cuotas de socios y ayudas y subvenciones.

A pesar de los argumentos aportados por la entidad, se observa que la oferta no cumple con las obligaciones aplicables en materia laboral, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP (los costes salariales para la titulación de psicología se han de corresponder con el nivel 3, considerando que han de contar con la titulación máster en Psicología Sanitaria).

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **no justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/12,68$).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 12/18





3- **4.B.3 Huéscar** La justificación presentada por la entidad **ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FÍSICA Y /O SENSORIAL (ASPADISSE)**,

en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/15,27$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad justifica su viabilidad económica en las condiciones excepcionalmente favorables de la misma.
- Ahorro del 100% en el coste del inmueble. La Asociación propietaria del CAIT asume íntegramente la amortización y el coste del inmueble.
- Renuncia expresa a la obtención de beneficio industrial, en virtud de su naturaleza y carácter social.
- Gestión eficiente de los gastos generales, reduciéndose a la cantidad necesaria para alcanzar el punto de equilibrio. En el año más costoso (2028) será del 11,30%.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/15,27$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

4- **4.C.2 Loja** La justificación presentada por la entidad **ATEMPRA MÁLAGA**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/15,51$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad expone que en el cómputo de la ratio se ha incluido a MRP que es administrativa, con lo que, prescindiendo de esta profesional en el cálculo, la ratio resultante de ($R=1/17,03$), implicaría que la oferta no se considera anormalmente baja.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente que la oferta no se considera anormalmente baja.

5- **4.C.6 Pinos Puente** La justificación presentada por la entidad **INTEGRA INFANTIL SOCIEDAD LIMITADA**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/10,68$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad justifica su eficiencia en la gestión de recursos humanos: optimización de agendas y máxima productividad.
- Aprovechamiento de recursos materiales e infraestructura (ahorro significativo en alquiler y material terapéutico).
- Economía de escala en suministros, licencias y material.
- Política de reinversión social.
- Ingresos adicionales por atención infantil privada, actividades formativas privadas para profesionales, escuelas de familias y prestación de servicios a colegios públicos y concertados.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/10,68$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJF%	PÁG. 13/18



A

6- **4.C.8 Maracena** La justificación presentada por la entidad **PIATEL ATENCIÓN TEMPRANA**

Y PSICOLOGÍA INFANTIL SOCIEDAD LIMITADA, en relación al parámetro de ratio

anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/13,79$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios acreditan beneficios.
- Ingresos adicionales de la entidad por la prestación de terapias en el ámbito privado, tareas de formación y/o asesoramiento.
- Los socios de la empresa trabajan en la misma. El ajuste de sus salarios permitiría reaccionar a fin de garantizar la sostenibilidad de la entidad.
- Cuenta con una estructura tecnológica que le permite reducir en un 20% el coste de tiempo dedicado a la comunicación e información.
- El equipo humano, de infraestructura y tecnológico está parcialmente amortizado. La inversión realizada en el local (acondicionamiento, mobiliario y materiales) con el inicio de la actividad en 2017 se amortizó completamente en 2023, con lo que el ahorro permite compensar parte del gasto de la oferta realizada.
- Alquiler del local por debajo del precio de mercado.
- Reducción de los costes laborales de una trabajadora del 98%.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/13,79$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

7- **4.D.1 (a-f) Granada** La justificación presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE)**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/14,71$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad expone que la oferta anormalmente baja se deriva de haber incluido a la figura del Terapeuta Ocupacional, si bien consideran que este perfil aporta un valor añadido a la intervención.
- Es una entidad sin ánimo de lucro, lo que le permite organizar eventos benéficos para financiar los programas y servicios que tiene en funcionamiento y la adquisición de equipamiento necesario para ello. La entidad ha obtenido ingresos por actos benéficos destacados en 2024 (lotería de Navidad, cena benéfica, carrera solidaria, concierto o teatro benéfico) con los que sufragó el coste anual de la figura del Terapeuta Ocupacional.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/14,71$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

8- **4.D.1 (a-f) Granada** La justificación presentada por la entidad **ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GRANADA**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/14,92$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Cumplimiento estricto de obligaciones sociales y laborales.
- Costes fijos compartidos con otros servicios de la entidad.
- Obtención de subvenciones de mantenimiento.
- La asociación compensa el sobrecoste de la oferta con otras actividades.
- Ahorro estructural derivado de instalaciones propias.
- Materiales ya disponibles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 14/18





Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/14,92$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- 9- **4.D.1 (a-f) Granada** La justificación presentada por la entidad **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/14,61$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:
- Ahorro en los costes adicionales aplicados al coste laboral, ya que cuentan con una profesional del equipo complementario para realizar las sustituciones en concepto de absentismo y otras no programadas.
 - Reduce los gastos en concepto de costes generales al 5,1%.
 - Reduce el beneficio industrial al 3%.
 - El balance de ingresos y gastos previstos es positivo.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/14,61$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- 10- **4.D.2 Granada Específico TEA** La justificación presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE GRANADA- AUTISMO GRANADA**, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R=1/15,38$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:
- Edificio propio. No soporta gastos estructurales.
 - Autosuficiente energéticamente.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad **justifica** satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/15,38$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 15/18





ANEXO II
Importe solvencia económica exigido cuando se acredita según volumen de negocio

ENTIDAD	ASOC SINDROME DE DOWN DE GRANADA		CIF	G18238790	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.A.2	SALOBREÑA	6.720	6.988	268	6.720	268
4.D.1.a	GRANADA	9.600				
4.D.1.b	GRANADA	9.600				
4.D.1.c	GRANADA	9.600				
4.D.1.d	GRANADA	9.600				
4.D.1.e	GRANADA	9.600				
4.D.1.f	GRANADA	9.600				
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA				SUBTOTAL	16.704	268
511.366,36 euros				MÁXIMO SESIONES ANUALES	16.972	

ENTIDAD	MARIA BELEN CASTILLO BLASCO		CIF	74723134K	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.A.4	ÓRGIVA	3.264	3.395	131	3.294	131
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA				SUBTOTAL	3.294	131
102.291,35 euros				MÁXIMO SESIONES ANUALES	3.395	

ENTIDAD	ASOCIACION EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SAN JOSE		CIF	G18018853	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.B.1	GUADIX	11.520	11.750	230	11.520	230
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA				SUBTOTAL	11.520	230
354.027,50 euros				MÁXIMO SESIONES ANUALES	11.750	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ		PÁG. 16/18



ENTIDAD	ASOCIACION PRO DISCAPACIADOS PSIQUICOS JABALCON		CIF	G18025130		ADJUDICACIÓN MÁXIMA
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.B.2	BAZA	8.160	8.160	0	8.160	0
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA		245.860,80 euros		SUBTOTAL	8.160	0
				MÁXIMO SESIONES ANUALES	8.160	

ENTIDAD	PIATEL ATENC. TEMP. Y PSICOL. INF. SL		CIF	B19626449		ADJUDICACIÓN MÁXIMA
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.C.1	IZNALLOZ	2.880	3.143	0	2.880	0
4.C.5	SANTA FE	6.720	7.396	0	6.720	0
4.C.7	ATARFE	6.048	6.549	0	6.048	0
4.C.8	MARACENA	6.048	7.871	0	6.048	0
4.C.9	HUÉTOR VEGA	6.912	7.709	0	6.912	0
4.D.2	GRANADA (específico TEA)	4.320	6.701	0	4.320	0
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA		992.120,64 euros		SUBTOTAL	32.928	0
				MÁXIMO SESIONES ANUALES	32.928	

ENTIDAD	JEROS CENTRO DE APOYO SOCIEDAD LIMITADA		CIF	B18996116		ADJUDICACIÓN MÁXIMA
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.C.3	ALHAMA DE GRANADA	2.976	3.036	60	2.976	60
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA		91.474,68 euros		SUBTOTAL	2.976	60
				MÁXIMO SESIONES ANUALES	3.036	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO				
VERIFICACIÓN Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ				



ENTIDAD	ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL; VALLE DE LECRIN		CIF	G18034058	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.C.4	PADUL	7.680	8.514	307	7.680	307
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA		240.648,31 euros		SUBTOTAL	7.680	307
				MÁXIMO SESIONES ANUALES	7.987	

ENTIDAD	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SUMANDO SOCIEDAD LIMITADA		CIF	B01904804	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
4.C.10	ARMILLA	8.256	17.200(*)	330	8.256	330
4.C.11	CHURRIANA DE LA VEGA	8.256			8.256	330
4.D.1.a	GRANADA	9.600	10.000	384	10.000	
4.D.1.b	GRANADA	9.600				
4.D.1.c	GRANADA	9.600				
4.D.1.d	GRANADA	9.600				
4.D.1.e	GRANADA	9.600				
4.D.1.f	GRANADA	9.600				
(*) Mismo centro ofertado						
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA		818.692,36 euros		SUBTOTAL	26.512	660
				MÁXIMO SESIONES ANUALES	27.172	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	12/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2B4T3HN5GQWUZ7CJ8EEGVJJFJ	PÁG. 18/18

